



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

MTRO. OSWALDO JOSÉ BLANCO COVARRUBIAS, DIRECTOR DE RESOLUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 18 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, ASÍ COMO DEL OFICIO SGPA-DGZFM-TAC-5660/2018 DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2018

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 139/2019/SIPOT, en la sesión celebrada el 10 de enero de 2019.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS BASES
Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN
DGZF-546/11
EXP: 1574/QROO/2010
C. A.: 16.27S.714.1.11-246/2010
BITACORA: 09/KV-0013/05/18**

RESOLUCIÓN NÚMERO 3059 /18

Ciudad de México, **01 OCT 2018**

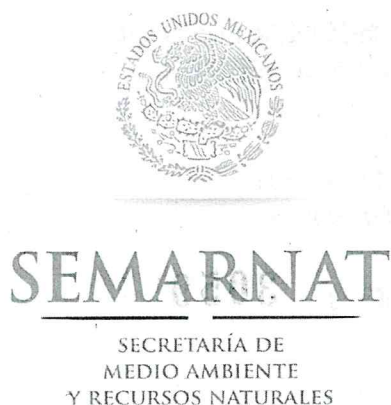
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE EMITE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, POR LA QUE SE MODIFICAN LAS BASES Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DGZF-546/11

RESULTANDO

PRIMERO.- Que con fecha **21 de junio de 2011**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros expidió a favor de la empresa denominada **"RINCON DE LAS EMOCIONES, S.A. DE C.V."**, la concesión **DGZF-546/11**, respecto de una superficie de **799.55 m²** de zona federal marítimo terrestre ubicada en la **Isla Holbox, Municipio de Lázaro Cárdenas, Estado de Quintana Roo** exclusivamente para **protección**, lo cual únicamente le permite realizar los **actos materiales y/o jurídicos necesarios para mantener la superficie concesionada en el estado natural en que se encuentra al momento de concesionarse**, así como el libre tránsito a través de la misma; no autorizándosele la instalación de elemento alguno; la realización de construcción alguna; la realización de actividad alguna; ni la prestación de servicios de ningún tipo, sean o no de lucro, con una vigencia de **15 años**.

SEGUNDO.- Que mediante formato oficial recibido el **10 de mayo de 2018**, en la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, la **C. Luz Maria Corrales Andrade**, apoderada legal de la empresa denominada **"RINCON DE LAS EMOCIONES, S.A. DE C.V."**, solicitó la modificación a las bases y condiciones de la concesión **DGZF-546/11**, a efecto de ampliar el proyecto Rincón de las Emociones, así como cambiar el uso fiscal autorizado de protección a general, por lo que esta autoridad procede a emitir la presente resolución, y

TERCERO.- Que la **C. Luz Maria Corrales Andrade**, acredita su personalidad mediante el instrumento notarial No. 35,657, de fecha 28 de julio de 2010, pasado ante la fe de la Lic. Fernando Dávila Rebollar, Notario público No. 235 en el Distrito Federal, Ahora Ciudad de México, asimismo señaló como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en **Calle Añil No. 425, Colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, Ciudad de México**, por lo que con



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-546/11
EXP: 1574/QROO/2010
C. A.: 16.27S.714.1.11-246/2010
BITACORA: 09/KV-0013/05/18**

fundamento en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se tiene por reconocido el domicilio arriba especificado, por lo que esta autoridad procede a emitir la presente resolución, y

CONSIDERANDO

I.- La playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para modificar las bases y condiciones de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30, 31 y 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85, y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, así como el Artículo Tercero Transitorio del ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

II.- Del análisis realizado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, en relación con la solicitud de que se trata, se constató lo siguiente:

- a) La solicitud de modificación a las bases y condiciones en estudio fue presentada ante esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, antes del vencimiento del título de concesión **DGZF-546/11**.
- b) La solicitud que da origen a la presente resolución fue suscrita por la **C. Luz Maria Corrales**



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-546/11
EXP: 1574/QROO/2010
C. A.: 16.27S.714.1.11-246/2010
BITACORA: 09/KV-0013/05/18

Andrade, en su calidad de, apodrada legal de la empresa denominada **"RINCON DE LAS EMOCIONES, S.A. DE C.V."**, personalidad que acredito mediante el instrumento notarial No. 35,657, de fecha 28 de julio de 2010, pasado ante la fe de la Lic. Fernando Dávila Rebollar, Notario público No. 235 en el Distrito Federal, Ahora Ciudad de México

- c) En el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de **\$2,497.00 M.N.**, por concepto de recepción y estudio de solicitud de prórroga de concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.
- d) La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a procedimiento administrativo ni a resolución administrativa o judicial.
- e) Con base en las consideraciones señaladas y de la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeta, se presume que, a la fecha de la solicitud, la empresa denominada **"RINCON DE LAS EMOCIONES, S.A. DE C.V."**, ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de carácter de concesionaria y ocupante de la zona federal marítimo terrestre.

Lo anterior no obsta para que se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-546/11
EXP: 1574/QROO/2010
C. A.: 16.27S.714.1.11-246/2010
BITACORA: 09/KV-0013/05/18**

RESUELVE:

PRIMERO. - Se Modifican las Bases y Condiciones del Título de Concesión **DGZF-546/11**, específicamente la Base **PRIMERA**, para quedar como sigue:

- I. **PRIMERA.-** La presente concesión otorga a “**LA CONCESIONARIA**” el derecho de usar y aprovechar una superficie de **1,127.401 m²**, de Zona Federal Marítimo Terrestre, con las obras existentes en la misma consistentes en **Andador de madera con tubos de geotextil rellenos con arena**, así como las obras que se autorizan en la presente concesión consistentes en la **instalación de 6 palapas de madera, 12 camastros con sombrilla, 1 bar/restaurante móvil con banquitos de madera y biodigestor para aguas limpias**, localizada en **Playa norte, Isla Holbox, Municipio de Lázaro Cárdenas, Estado de Quintana Roo**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos de conformidad con el artículo 232-C, de la Ley Federal de Derechos que deberá realizar “**LA CONCESIONARIA**”, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso de **General**, con las siguientes medidas:

Cuadro de coordenadas de Zona Federal Marítimo Terrestre

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM01	249343.2993	2379318.4343
PM02	249366.6111	2379328.1116
PM03	249380.9339	2379334.8816
PM04	249392.3456	2379338.8860
ZF05	249407.7732	2379323.1662
ZF06	249398.6462	2379319.8986
ZF07	249388.5370	2379316.3538
ZF08	249374.7232	2379309.8243
ZF09	249365.7175	2379306.0858

**SEMARNAT**SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-546/11
EXP: 1574/QROO/2010
C. A.: 16.27S.714.1.11-246/2010
BITACORA: 09/KV-0013/05/18**

ZF10	249370.1560	2379291.0398
PM01	249343.2993	2379318.4343

Superficie: 1,127.401 m².

SEGUNDO. - La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que la empresa denominada **"RINCON DE LAS EMOCIONES, S.A. DE C.V."**, está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

TERCERO. - Se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la concesión que se modifica en lo que no se opongan a la presente.

CUARTO. - La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, que debe interponerse en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese personalmente la presente resolución administrativa a la **C. Olga Denisse Kalaf Sahd** presidenta del consejo de administración de la empresa denominada **"RINCON DE LAS EMOCIONES, S.A. DE C.V."**, y/o a través de su autorizada para oír y recibir notificaciones la C. Luz María Corrales Andrade, en el domicilio señalado para tales efectos en el expediente administrativo, mismo que se ubica en **Calle Añil No. 425, Colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, Ciudad de México**, por lo que con fundamento en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se tiene por reconocido el domicilio arriba especificado.; asimismo, en términos de los artículos 28 y 30 de la Ley citada, se determina habilitar los días y horas inhábiles que sean necesarios para el desahogo de dicha diligencia.



SEMARNAT

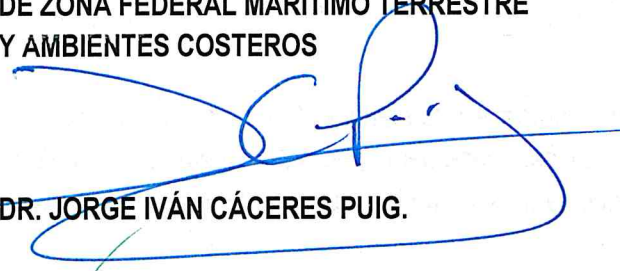
SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-546/11
EXP: 1574/QROO/2010
C. A.: 16.27S.714.1.11-246/2010
BITACORA: 09/KV-0013/05/18**

SEXTO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de la **C. Olga Denisse Kalaf Sahd** presidenta del consejo de administración de la empresa denominada **"RINCON DE LAS EMOCIONES, S.A. DE C.V."** que el expediente **1574/QROO/2010** se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, sita en Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C. P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma

**EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS**


DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG.


JPM/ZDRJ/ADMP